JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de DIDIER CARDENAS PERDOMO 7689401 contra HERMINSO TRIANA ROJAS 12200116, ADRIANA MILENA ACOSTA MUÑOZ 26421969 y T&A NATURAL ENERGY SAS 9004642138. Radicación 41001-40-03-007-2018-00-054-00.

Del estudio de la liquidación presentada, se evidencia que la parte ejecutante incurre en error en el cuadro que denomina "LIQUIDACION DE CREDITO CONSOLIDADA", toda vez que:

1).- Aplica como valor correspondiente a la última liquidación aprobada la suma de $34.358.579 más Capital de $15.000.000.

2).- Pero el resumen de la liquidación aprobada (Fol. 104), los $34.358.579 corresponden a capital más intereses, por lo que de esta manera estaría sumando dos veces el capital, es decir capitaliza los intereses respectivos.

Por tanto, al margen de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 3 del Código General del Proceso, por encontrarse conforme a Derecho se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, pero bajo los siguientes parámetros:

a).- Capital $15.000.000; b).- Intereses aprobados en la última liquidación aprobada $19.358.579; c).- Intereses moratorios causados $10.266.341; d).- Total Capital + Intereses = $44.644.920.

De otro lado, páguense a la parte actora los títulos judiciales que obren en el expediente. Lógicamente hasta el valor del crédito y previa solicitud en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

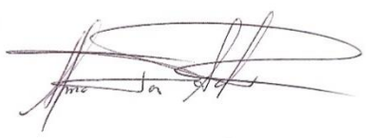

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JUEZA

B.A.M.-